

1791
de aquel fondo hacia entres de los trececientos
diez y seis años treinta y tres mil quinientos
de existencia segun las mismas cuentas =

Viene tambien el Decreto puesto al man
gen de dho. Oficio por el citado Sr. Governador
expresivo de que el referido Depositario se
pena de Camara hacia entrega de la Conti
dad que se reclama, o bien presente docu
mentos de su imbercion, dandose cuenta
a este Ayuntamiento para la debida contestacion.

En segunda el infrascripto Sr. Mayor de
Cavildo Manifesto que haviendo hecho saber
al indicado Deposit. el anterior Decreto ha
contestado que la existencia de trececientos
diez y seis años treinta y tres mil quinientos
le pide, toda su imbercion en los gastos
de penas de Camara ocurridos en el año
ultimo de penas, en union de los costos
ingresos havidos en el mismo, y por disposi
cion de la Sr. Justicia, segun los libram^{tos}
y demas documentos que tiene presentados
en secretaria de Cavildo para la formacion

